

77

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00387

Tiénese como notificada personalmente, a través de curador *ad litem*, a la ejecutada del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Ahora, se rechaza el escrito presentado por el curador *ad litem* de la demandada, puesto que es extemporáneo, si se considera que fue notificado en forma personal el 27 de enero de 2022, por ende, el término para formular excepciones feneció el el 10 de febrero de 2022, sin embargo, el escrito que anuncia como contestación de la demanda solo fue recibido en la cuenta del correo electrónico institucional de esta oficina, el lunes 14 de febrero de la presente anualidad, es decir, fuera del plazo legal (artículos 109, 118 y 442 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-26 de 17 de febrero de 2022.